



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 DIC. 1980

Expte. N° 864/79

VISTO:

La necesidad de ordenar el desarrollo de los estudios en los alumnos al margen de lo que pudieran establecer los regímenes de correlatividades de materias de los distintos planes de estudios en vigencia; atento a lo aconsejado por el Consejo Asesor Académico y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Dejar establecido que a partir del período lectivo 1981 y sin perjuicio del sistema de correlatividades de materias que cada plan de estudio especifica, el alumno no podrá rendir determinada asignatura sin tener aprobadas la totalidad de las materias correspondientes al curso anteprecedente de la asignatura / en cuestión.

ARTICULO 2°.-Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Maria Eugenia Valentie
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

Agustín González del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 754-80